



PREVENCIÓN | APOYO | RESCATE | EDUCACIÓN
CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

OFICINA DEL GOBERNADOR

PROPIA

ENE31'23PM4:35

INFORME MENSUAL
ORDEN EJECUTIVA NÚM. 2022-035

31 de enero de 2023
San Juan, Puerto Rico



PREVENCIÓN | APOYO | RESCATE | EDUCACIÓN

CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

- I. Informe mensual: Boletín Administrativo Núm. OE-2022-035
 - a. Seguimiento y monitoreo de proyectos y trabajos

- II. Progreso, Ejecución e Implementación de iniciativas y proyectos
 - a. Centro de Ayuda a Víctimas de Violación del Departamento de Salud: Portal de rastreo del “kit” de recolección de evidencia forense en casos de violencia sexual.

 - b. Instituto de Estadísticas: Compilación y Manejo de Estadísticas de Femicidios y Transfemicidios.

 - c. Departamento de Justicia: Salas Especializadas de entrevista para sobrevivientes de violencia doméstica y abuso sexual (“soft interview rooms”).

 - d. Departamento de Salud: Resolución Conjunta del Senado 7-2023: *Sexual Assault Nurse Examiner (SANE)*.

Anejos

I. Informe mensual Boletín Administrativo Núm. OE-2022-035

El 23 de junio de 2022, el Hon. Pedro R. Pierluisi, Gobernador de Puerto Rico, expidió el Boletín Administrativo Núm. OE-2022-035 (en adelante Orden Ejecutiva Núm. 2022-035). Esta Orden Ejecutiva extendió hasta el 30 de junio de 2023 el Estado de Emergencia decretado desde el 21 de enero de 2021 ante el volumen de casos de violencia de género en Puerto Rico. A su vez, derogó los Boletines Administrativos Núms. OE-2020-078 y OE-2021-013, estableciéndose medidas de seguimiento y monitoreo para atender la emergencia.

En la Sección 3ª de la Orden Ejecutiva Núm. 2022-035 se establece la designación del Oficial de Cumplimiento—funcionario(a) público designado por el Gobernador y que le responde directamente a la Oficina propia del Gobernador, para el monitoreo, seguimiento y continuidad de las iniciativas y trabajos dispuestos en la Orden Ejecutiva Núm. 2021-013.¹

En lo pertinente, la Orden Ejecutiva Núm. 2022-035 dispone que

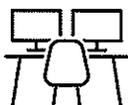
[...] En un término de sesenta (60) días luego de la presentación del informe de cese del Comité, el Oficial de Cumplimiento rendirá al Gobernador un informe inicial de transición sobre los trabajos realizados e incluirá sus recomendaciones de las medidas necesarias para dar celeridad a la continuidad de los trabajos ya comenzados por el Comité PARE y presentados en su informe de cese. A partir de ese informe inicial, rendirá un informe mensual de los trabajos realizados y hará recomendaciones para atender el problema de la violencia de género, así como del cumplimiento por parte de las agencias concernidas.

Para ello, se faculta al Oficial de Cumplimiento a requerir y solicitar a las agencias los datos e información necesarios

¹ La Orden Ejecutiva Núm. 2021-013 disponía que el Oficial de Cumplimiento era también integrante del otrora Comité PARE.

sobre los trabajos, medidas e iniciativas para la atención y manejo de la violencia de género, en cumplimiento con la política pública establecida.

La Orden Ejecutiva Núm. 2022-035 dispone que se presentará un informe mensual para exponer los trabajos e iniciativas realizadas, y cumplimiento por parte de las agencias con la política pública para la atención y manejo de la violencia de género. En atención a esta disposición, se presenta el Informe correspondiente al mes de enero de 2023 sobre los proyectos, iniciativas y trabajos principales realizados por las agencias.



Reuniones de monitoreo y seguimiento de proyectos y trabajos

- 11 de enero: Reunión de trabajo sobre el Sistema de manejo y recopilación de datos sobre feminicidios y transfeminicidios gerenciado por el Instituto de Estadísticas.
- 17 de enero: Reunión de trabajo para el fortalecimiento del intercambio de información entre el Poder Judicial y el Centro de Operaciones de Órdenes de Protección.
- 18 de enero: Reunión del Comité revisor: Protocolo de Investigación de Feminicidios y Transfeminicidios.
- 19 de enero: Reunión Departamento de Salud y Centro de Ayuda a Víctimas de Violación sobre estatus de proyectos y presupuesto asignado para sistema de rastreo y línea de orientación; diseño del plan de trabajo para atender la Resolución Conjunta del Senado 7-2023.
- 23 de enero: Presentación del diseño de la actualización a la plataforma de rastreo de los kits de recolección de evidencia forense en casos de violencia sexual, y línea de orientación y ayuda.

- 26 de enero: Reunión de seguimiento a propuesta segundo ciclo del Plan de Capacitación PARE.
- 31 de enero: Reunión de trabajo sobre revisiones y recomendaciones de componentes gubernamentales a las Guías propuestas como parte del plan de colaboración municipal.

II. Progreso, Ejecución e Implementación de iniciativas y proyectos; hallazgos y recomendaciones



Centro de Ayuda a Víctimas de Violación del Departamento de Salud- Portal de rastreo del “kit” de recolección de evidencia forense en casos de violencia sexual: Mecanismos para agilizar las pruebas forenses necesarias para identificar y atender los casos de violencia sexual: SAFE kits

En función del plan de trabajo dispuesto por el Departamento de Salud y su Centro de Ayuda a Víctimas de Violación, el 23 de enero se presentó el concepto del diseño, desarrollo e implementación del portal de rastreo de los kits de recolección de evidencia forense en casos de violencia sexual. Como parte de esta presentación, participaron representantes del Negociado de la Policía de Puerto Rico y del Instituto de Ciencias Forenses.² Se recopilaron comentarios y observaciones para el diseño del portal actualizado. Se proyecta el lanzamiento de la herramienta y su línea de ayuda para la última semana del mes de abril de 2023.



Instituto de Estadísticas: Compilación y Manejo de Estadísticas de Femicidios y Transfemicidios. Establecer estadísticas confiables sobre la incidencia y el manejo de los casos de violencia género.

² Véase, Anejo A: Presentación del CAVV sobre la actualización y mejoras al Portal de rastreo del kit de recolección de evidencia forense en casos de violencia sexual.

El Instituto de Estadísticas de Puerto Rico y las agencias componentes informan que proyectan publicar el sistema de compilación y manejo de datos estadísticos sobre los casos de feminicidio y transfeminicidio para el mes de marzo de 2023.

Se completó la designación de las personas enlaces en las agencias:

Instituto de Estadísticas Mariluz Bezares Mariana Pagán
Instituto de Ciencias Forenses Lcda. Lyshaira Sánchez Minellys Hernández
Negociado de la Policía de Puerto Rico Myribel Santiago Sgto. Ivette Rivera
Departamento de Salud/Registro Demográfico Norberto Santana María Juiz Gallego
Departamento de Justicia Fiscal Laura Hernández Gutiérrez

El Negociado de la Policía de Puerto Rico refrendó la recomendación de integrar al plan de trabajo a la Sra. Claudia Sotomayor—directora Interina de la División de Estadísticas de la Criminalidad y a la Tnte. Nancy M. Atanacio Falcón—a cargo de CompStat.



Departamento de Justicia- Salas Especializadas de entrevista para sobrevivientes de violencia doméstica y abuso sexual (“soft interview rooms”).

Establecer mecanismos de capacitación dirigidos a manejar de forma más efectiva los casos de violencia de género; alternativas para atender con mayor sensibilidad y efectividad los casos con víctimas particularmente vulnerables proveyendo acción inmediata para asegurar el cumplimiento de leyes contra la violencia de género.

El Secretario de Justicia, Hon. Domingo Emanuelli Hernández, suscribió el 23 de enero de 2023 el PROTOCOLO PARA EL USO DE LAS SALAS ESPECIALIZADAS DE ENTREVISTA PARA SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y ABUSO SEXUAL (“SOFT INTERVIEW ROOMS”) Y SU EQUIPO DE SONIDO.³ Este proyecto es uno coordinado y ejecutado por la Oficina de Compensación y Servicios a Víctimas y Testigos de Delito, financiado con fondos otorgados por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres.

Es pertinente enfatizar que la implementación de esta herramienta en la atención de las investigaciones es cónsona con un modelo de servicios centrados en el trauma de la persona sobreviviente, facilitando la atención efectiva y sensible por parte de los funcionarios y funcionarias del Departamento de Justicia.



Departamento de Salud: Resolución Conjunta del Senado 7-2023: *Sexual Assault Nurse Examiner (SANE)*

El 12 de enero de 2023 el Hon. Pedro R. Pierluisi, Gobernador de Puerto Rico, aprobó la Resolución Conjunta del Senado 7-2023.⁴ Esta Resolución Conjunta ordena al Secretario del Departamento de Salud a enmendar el Reglamento núm. 9184 de 30 de julio de 2020, REGLAMENTO DEL SECRETARIO DE SALUD PARA LA

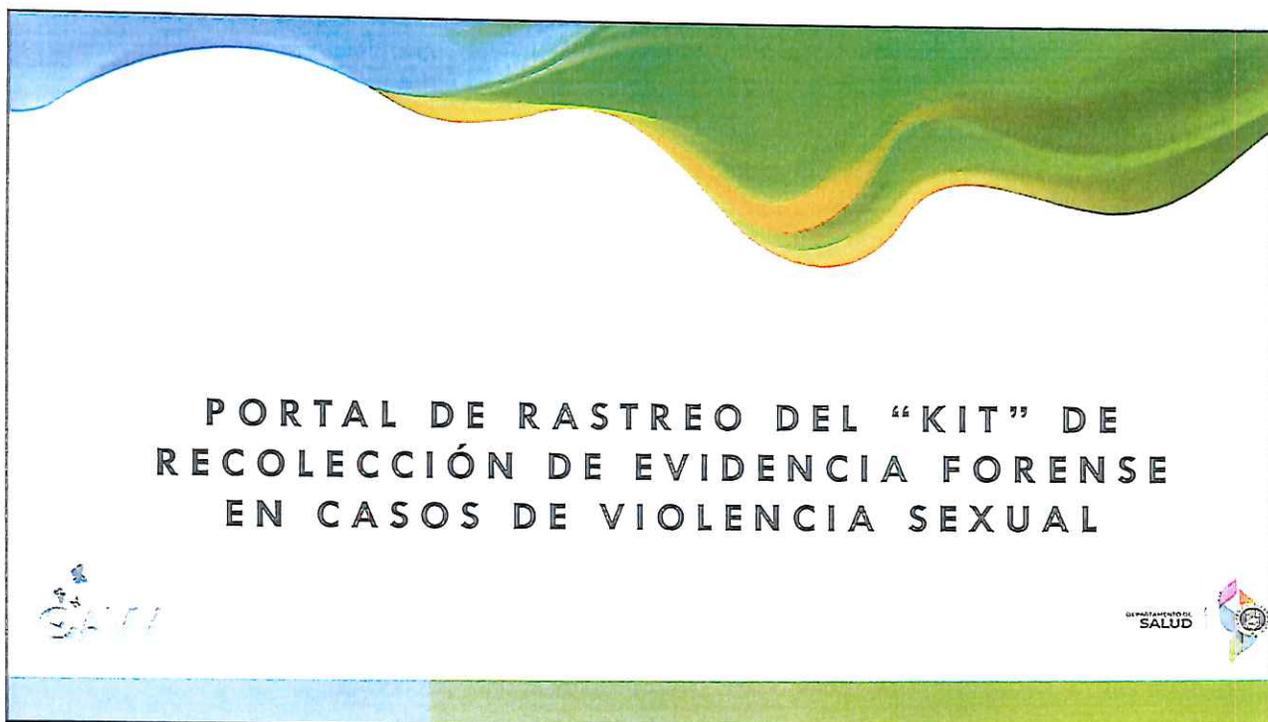
³ Véase Anejo B: PROTOCOLO PARA EL USO DE LAS SALAS ESPECIALIZADAS DE ENTREVISTA PARA SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y ABUSO SEXUAL (“SOFT INTERVIEW ROOMS”) Y SU EQUIPO DE SONIDO.

⁴ Véase, Anejo C: Resolución Conjunta del Senado 7-2023 de 12 de enero de 2023.

CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y LICENCIAMIENTO DE LOS HOSPITALES EN PUERTO RICO, a los fines de:

- Requerir a profesionales de enfermería que prestan servicios directos de salud en salas de emergencia en hospitales o nivel primario, a tomar tres (3) horas créditos de educación continua, por cada término, sobre aspectos relacionados a la violencia y abuso sexual.
- En un término de ocho (8) meses, se prepare un Plan de Trabajo para que todas las salas de emergencia en hospitales en Puerto Rico tengan personal certificado como “Sexual Assault Nurse Examiner” (SANE por sus siglas en inglés). Este Plan será elaborado por el Centro de Ayuda de Víctimas de Violación (CAVV) del Departamento de Salud, el Colegio de Profesionales de la Enfermería en Puerto Rico y la Asociación de Hospitales.

Anejos



1



2

“BACKLOG” DE LOS KITS

Backlog del Equipo de recolección de evidencia forense (rape kits)

Un "Rape Kit" en "backlog" es un kit NO analizado que reside en el laboratorio del Instituto de Ciencias Forense por un periodo mayor de 30 días.

"Violence Against Women Act"

• En 1994, el Congreso aprobó el mejor conocida como YAWA y sus subsecuentes reautorizaciones para erradicar la violencia contra las mujeres. En la reautorización de 2013 (VAWA 2013; P.L. 113 4) entre otras cosas, incluyó nuevas disposiciones para abordar el backlog en los estados y territorios.

Rapid DNA (2022)

• Es una nueva tecnología que genera una identificación de ADN a partir de muestras forenses en menos de dos horas. Aunque los pasos de procesamiento y la interpretación de datos en el sistema Rapid DNA son esencialmente idénticos a los utilizados convencionalmente, las muestras se procesan y los datos resultantes se interpretan automáticamente.

3

ORDEN EJECUTIVA 2021-013 COMITÉ PARE

- Orden Ejecutiva del Gobernador de Puerto Rico, Declarando un Estado de Emergencia ante el Aumento de Casos de Violencia de Género en Puerto Rico (OE-2021-013).
 - Respuesta gubernamental el 25 de enero de 2021 ante el aumento de los casos de víctimas de violencia de género, y los reclamos del movimiento feminista y organizaciones comunitarias,
- Comité PARE
 - Plan de Acción para la Ejecución e Implantación del Estado de Emergencia
 - Designa al Subcomité de Kits forenses la tarea de desarrollar unas guías dirigidas a las agencias concernidas para la recopilación, manejo y notificación a víctimas, en casos donde hay presente un rape kit
- Orden Ejecutiva 2022-035
 - extendió el estado de emergencia ante el aumento de casos de violencia de género en Puerto Rico decretado en la OE 2021-013.



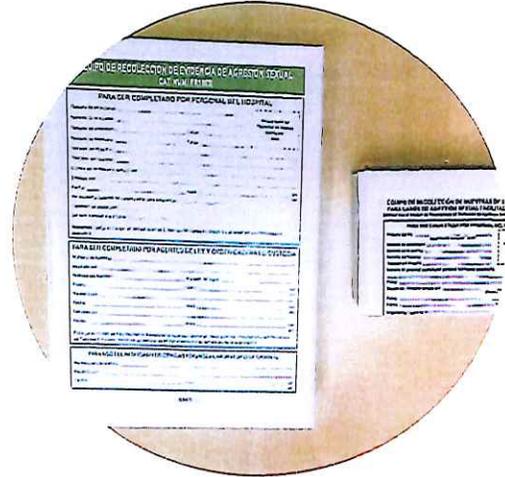
#ElMomentoDelPARE



4

KIT DE EVALUACIÓN FORENSE

- El "Rape Kit" es el equipo para recopilar evidencia forense, durante las primeras 72 horas después de la agresión sexual.
- El Centro de Ayuda a Víctimas de Violación adquiere y distribuye los Kits a las facilidades de salud de Puerto Rico
- Además ofrece adiestramientos sobre los Protocolos del Departamento de Salud para la Intervención con Víctimas (Sobrevivientes) de Agresión Sexual y el de Violencia Doméstica en facilidades de salud.



5

PROTOCOLO PARA NOTIFICAR A VÍCTIMAS SOBREVIVIENTES EL ESTATUS DEL "KIT" DE RECOLECCIÓN DE EVIDENCIA FORENSE EN CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL

Protocolo para notificar a víctimas sobrevivientes el estatus del "kit" de recolección de evidencia forense en casos de violencia sexual

Marzo 2022

6



7

PORTAL DE
RASTREO:
PROPÓSITO

- Toda víctima de delito tiene el derecho de ser informada sobre
 - estatus de su caso,
 - evidencia recolectada y
 - hallazgos encontrados al analizar dicha evidencia.

Carta de Derechos de las Víctimas y Testigos de Delito,
Ley Núm. 22 del 22 de abril de 1988, según enmendada).

8

OBJETIVOS DEL PORTAL

Garantizar derecho de las víctimas a conocer estatus del kit

Garantizar la transparencia de los procesos

Mantener a la comunidad informada



DEPARTAMENTO DE SALUD



9

PORTAL DE RASTREO

- Notificar a las víctimas sobre el estatus de su kit, esto incluye:
 - lugar físico (Facilidad de salud, Policía, ICF)
 - fechas de movimiento del kit,
 - estatus del análisis,
 - Si hay un "Hit" en las bases de datos de ADN estatales o nacional (Estados Unidos) en los casos con querrela según requerido por CODIS.

Este portal no será considerado en ninguna circunstancia una cadena de custodia para fines de evidencia durante procesos judiciales y administrativos.

Sexual Assault Kit Tracking

This site tracks sexual assault kits issued by the Commonwealth of Puerto Rico



Authorizing Legislation

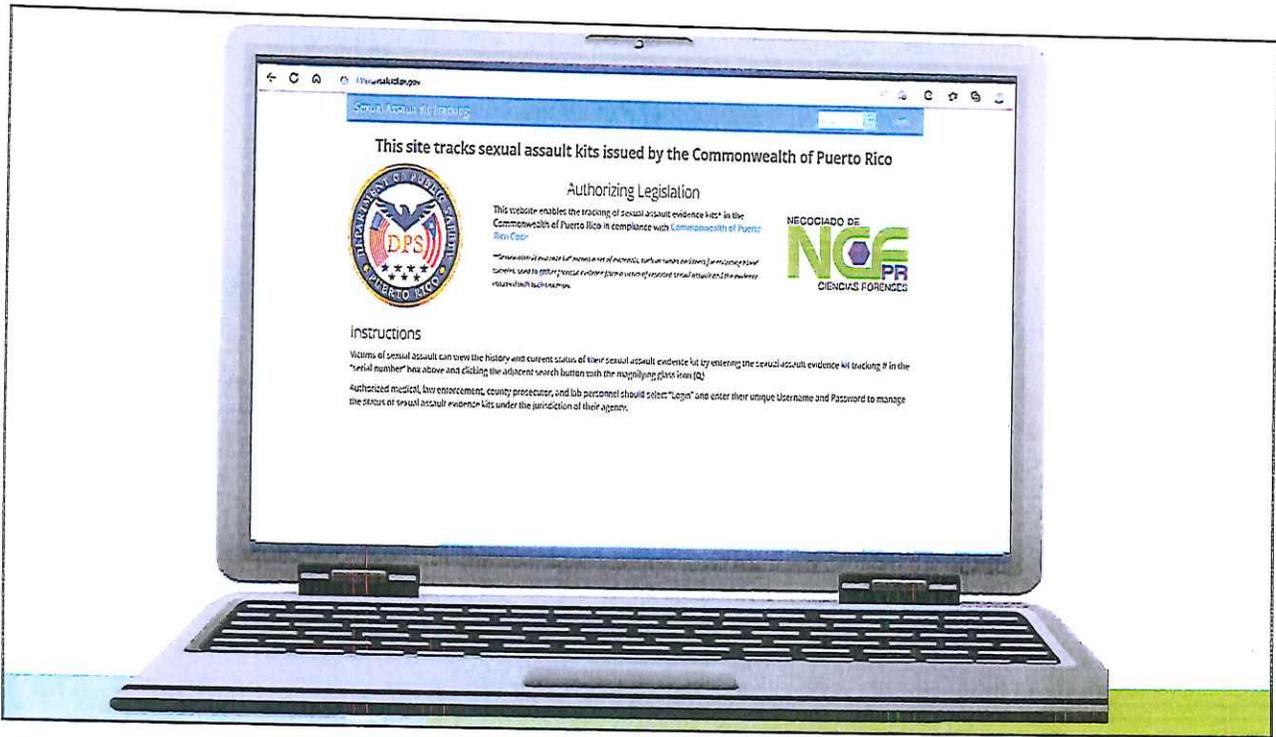
This website enables the tracking of sexual assault evidence kits* in the Commonwealth of Puerto Rico in compliance with Commonwealth of Puerto Rico Code

*Sexual assault evidence kit means a set of materials, such as swabs and tools for collecting blood samples, used to gather forensic evidence from a victim of reported sexual assault and the evidence obtained with such materials.

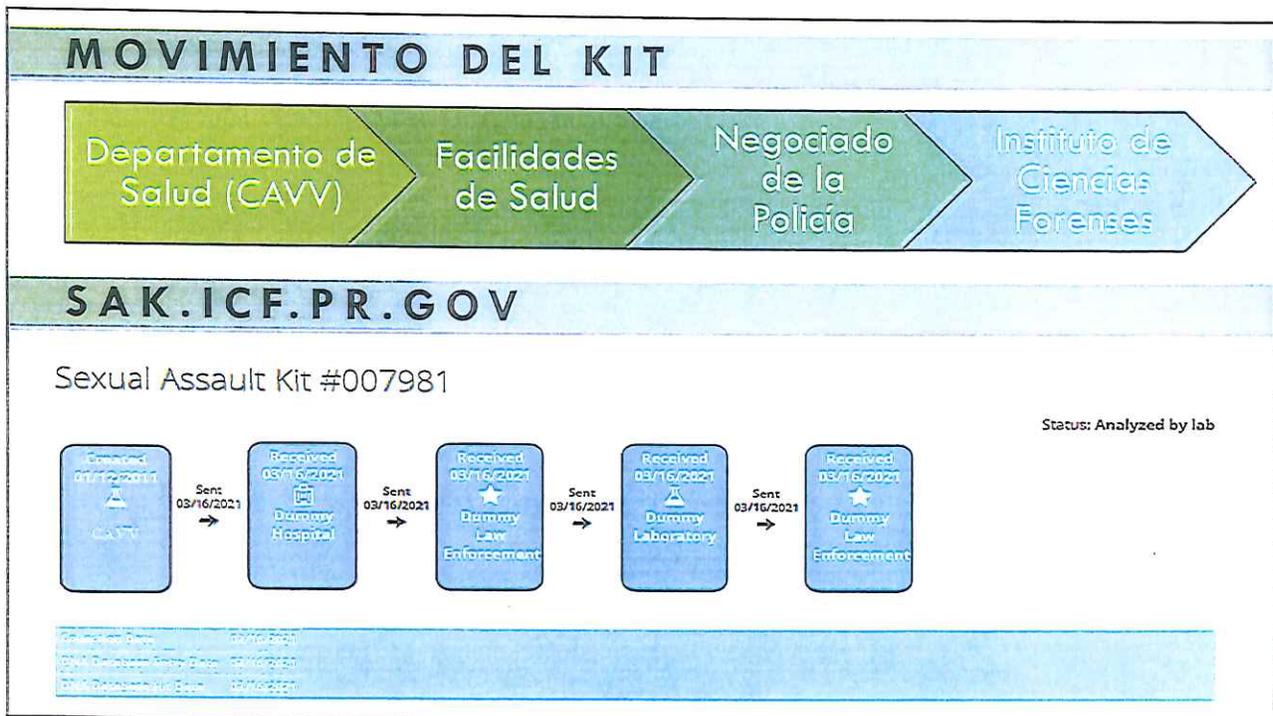


Instructions

10



11



12

LEADING CHANGE

Mejoras al Portal de Rastreo

Estatus: Diseño, Desarrollo e Implementación



CENTRO DE AYUDA A VÍCTIMAS DE VIOLACIÓN



Con solo una
llamada podrías
cambiar tu vida.

¡Rompe el
silencio!

LLAMA

Línea de Ayuda (24/7)

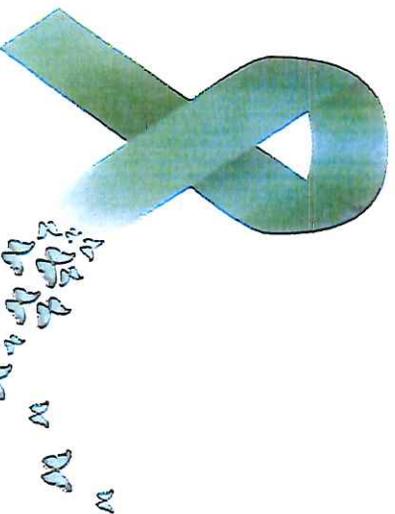
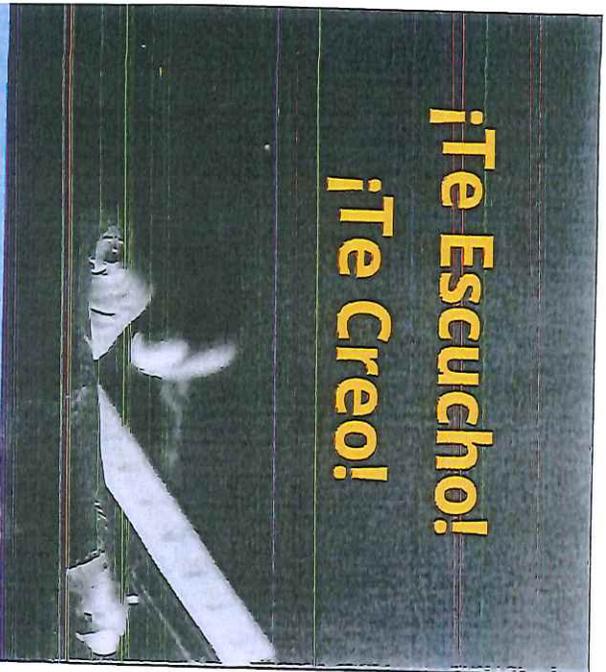
Línea de rastreo
de "Rape Kit"

787-765-2285



Secretaría Auxiliar de Salud Familiar,
Servicios Integrados y Promoción de
la Salud

¡Te Escucho!
¡Te Creo!



Centro de Ayuda a Víctimas de Violación

DEPARTAMENTO DE LA
FAMILIA



DEPARTAMENTO DE
SALUD



GRUPO DE PROFESIONALES A TU SERVICIO

Contamos con un equipo interdisciplinario de profesional capacitado con capacitación especializada en violencia de género y altos estándares de confidencialidad y compromiso con las personas sobrevivientes de agresión sexual.

QUEREMOS AYUDARTE

Ofrecemos apoyo a víctimas, familiares y redes de apoyo significativas de sobrevivientes de violencia sexual o doméstica. La ciudadanía en general puede beneficiarse gratuitamente de los servicios de la LÍNEA DE AYUDA.

Si tú o una persona que conoces ha sufrido este tipo de violencia, contáctanos para que comencemos a construir un futuro lleno de esperanza y resiliencia.

QUEREMOS AYUDARTE

El CAVV, creado en 1976, provee y coordina los siguientes servicios:

- Terapia (psicosocial) individual y grupal;
- Orientación a sobrevivientes familiares y redes de apoyo
- Intercesoría de servicios médicos legales y sociales
- Educación a la comunidad
- Adiestramientos y consultoría sobre estrategias de intervención a profesionales que trabajan con situaciones de agresión sexual
- Distribución de "rape kits" a los hospitales de la Isla
- Sistema de Vigilancia de casos de agresión sexual y violencia doméstica
- Apoyo psicosocial, intercesoría, consultoría e información a través de la *Línea de Ayuda sobre nuestros servicios y sobre el rastreo de los "Rape Kit"*

SERVICIOS A TRAVÉS DE LA LÍNEA DE AYUDA 24/7 DEL CAVV Y RASTREO DE LOS "SAFE KITS"

- Referidos
- Orientación
- Apoyo psicosocial
- Intervención en crisis
- Intervención con colaterales
- Consultoría a profesionales
- Coordinación de servicios médicos, sociales y legales
- Intercesoría

CONTÁCTANOS

Centro de Ayuda a Víctimas de Violación

Departamento de Salud
PO Box 70184
San Juan, PR 00936-8184

<https://cavvsaludpr.weebly.com/>
<https://observatoriopvg.salud.gov.pr/>

La diferencia la hacemos **UNIÉNDONOS**

Para prevenir la violencia sexual necesitamos:

- ✓ Creerle y apoyar a las víctimas/sobrevivientes de agresión sexual.
- ✓ Hacer valer nuestro derecho a decir que "NO" en cualquier momento y a cualquier persona.
- ✓ Fomentar la equidad entre los géneros.
- ✓ Cultivar e incentivar conductas de respeto y solidaridad.

¿CÓMO CONSEGUIRNOS?

Línea de Ayuda (24/7)

787-765-2285

CAVV San Juan

787-765-2929 ext. 5940

CAVV Arecibo

787-765-2929 ext. 6321, 6354

CAVV Caguas

787-765-2929 ext. 5599

CAVV Fajardo

787-765-2929 ext. 6390

CAVV Mayagüez

787-765-2929 ext. 5761

CAVV Ponce

787-765-2929 ext. 5944

CAVV Te Orienta



Secretaría Auxiliar de Salud
Familiar, Servicios Integrados y
Promoción de la Salud
(SASFSI/PS)

DEPARTAMENTO DE LA
FAMILIA



DEPARTAMENTO DE
SALUD





Recuerda: Tú no eres culpable de una agresión sexual.

Nuestra Misión

Prestar servicios médicos y psicosociales inmediatos a víctimas de agresión sexual a través del Centro, Hospitales y Centros de Salud; interceder para obtener los servicios de agencias de gobierno y organizaciones comunitarias; educar a la comunidad y capacitar profesionales para promover la prevención de la violencia sexual.

¿Quién puede recibir los servicios?

Toda persona sobreviviente de agresión sexual y/o violencia doméstica, sin importar la edad, género o el tiempo transcurrido desde la agresión. Servimos a todo Puerto Rico, incluyendo Vieques y Ulebra.

Si eres víctima de una agresión sexual, debes:

- Actuar lo más rápido posible y protegerte de los posibles efectos físicos y emocionales de la agresión.
- Buscar atención médica inmediatamente en la Sala de Emergencia del Hospital más cercano o en el Centro de Ayuda a Víctimas de Violación. El examen médico adecuado debe incluir:
 - Prevención y tratamiento de enfermedades de transmisión sexual, embarazo, manejo de tiratoma física.
 - Recoger evidencia, aún si no has decidido contactar una querrela a la Policía.

- No te aseo
- No te bañes
- No te des duchas vaginales
- No te apliques medicamentos.
- De ser posible no te cambies de ropa.
- No alteres el escenario físico donde ocurrieron los hechos.

Si deseas radicar una querrela, llama a la Policía lo antes posible.

El personal del hospital o del Centro de Ayuda a Víctimas de Violación pueden ayudarte en esta gestión.

Proveemos y Coordinamos los siguientes servicios:

- Terapia individual y grupal.
- Orientación a sobrevivientes, familiares y redes de apoyo.
- Intercesoría de servicios médicos, legales y sociales.
- Grupos de apoyo
- Educación a la comunidad.
- Adiestramientos y consultoría sobre estrategias de intervención a profesionales que trabajan con situaciones de agresión sexual.
- Apoyo psicosocial, intercesoría y consultoría a través de la Línea de Ayuda 24/7 (787) 765-2285.



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Departamento de Justicia

Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia
Gobernador

Hon. Domingo Emanuelli Hernández
Secretario de Justicia

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2023-03

A: TODO EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y ORGANISMOS ADSCRITOS

ASUNTO: PROTOCOLO PARA EL USO DE LAS SALAS ESPECIALIZADAS DE ENTREVISTA PARA SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y ABUSO SEXUAL (“SOFT INTERVIEW ROOMS”) Y SU EQUIPO DE SONIDO

I. BASE LEGAL

Esta Orden Administrativa se promulga en virtud de los poderes del Secretario de Justicia (en adelante “Secretario”) recogidos en las Secciones 5 y 6 del Artículo IV de la Constitución de Puerto Rico, Const. PR, L.P.R.A., Tomo 1, y en la Ley Núm. 205-2004, según enmendada, conocida como *Ley Orgánica del Departamento de Justicia*, 3 L.P.R.A. sec. 291 *et seq.* (en adelante “Ley Núm. 205”), las cuales establecen que el Secretario es el principal funcionario de ley y orden con la facultad para planificar, dirigir y supervisar el funcionamiento del Departamento de Justicia. Asimismo, esta Orden Administrativa se promulga conforme dispone el Artículo 18 (b) de la Ley Núm. 205, 3 L.P.R.A. sec. 292o (b), que faculta al Secretario para adoptar las reglas y reglamentos que estime necesarios para implementar los propósitos de la Ley y de las demás responsabilidades que le impone el estatuto. La presente Orden Administrativa también se promulga conforme a lo establecido en el Artículo 34 de la Ley Núm. 205, 3 L.P.R.A. sec. 293m, que faculta al Secretario para establecer la organización y estructura interna de este Departamento para el mejor cumplimiento de las funciones que le impone la Ley.

II. PROPÓSITO

El 25 de enero de 2021 se promulgó el Boletín Administrativo Núm. OE-2021-013, titulado *Orden Ejecutiva del Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi, Declarando un Estado de Emergencia ante el Aumento de Casos de Violencia de Género en Puerto Rico* (en adelante “OE-2021-013”). La promulgación de la OE-2021-013 responde a la política pública del Gobierno de Puerto Rico de dar prioridad a la prevención y atención de la violencia de género en todas sus manifestaciones. OE-2021-013, pág. 2. La violencia de género se refiere al comportamiento antisocial que causa daño físico, sexual o psicológico a una persona o a un grupo de personas por razón de su género. En específico, se trata de las opiniones o prejuicios

677 Calle Teniente César González esquina Ave. Jesús T. Piñero, San Juan, Puerto Rico 00918 / P.O. Box 9020192, San Juan, Puerto Rico 00902-0192

t 787.721.2900 © www.justicia.pr.gov

ANEJO B

basados en las funciones sociales o relaciones de poder de un género sobre otro que determinada cultura le asigna al hombre o a la mujer. OE-2021-013, pág. 1.

El 23 de junio de 2023 se promulgó el Boletín Administrativo Núm. OE-2022-035, titulado *Orden Ejecutiva del Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi, a los Fines de Extender el Estado de Emergencia Declarado por el Aumento de Casos de Violencia de Género en Puerto Rico, para Derogar los Boletines Administrativos Núms. OE-2020-078 y OE-2021-013 y para Establecer Medidas de Seguimiento y Monitoreo para Atender la Emergencia* (en adelante "OE-2022-035"). Mediante la OE-2022-035, se extendió el estado de emergencia por el aumento de casos de violencia de género y se brindó continuidad a las iniciativas y proyectos comenzados e implementados por el Comité de Prevención, Apoyo, Rescate y Educación de la Violencia de Género (en adelante "Comité PARE"). OE-2022-035, pág. 5 & Sección 4ta.

El Departamento de Justicia tiene la responsabilidad de brindar a las víctimas de delito el apoyo, la protección, los servicios y la asistencia que necesitan. Ello aplica las víctimas de violencia de género, con las cuales este Departamento está comprometido a proveerles una atención eficiente, compasiva, sensible y responsable, velando en todo momento por el respeto a su dignidad y promoviendo su seguridad física y emocional. Es en aras de cumplir a cabalidad con este compromiso que el Departamento de Justicia se mantiene enfocado en establecer nuevas y mejores estrategias dirigidas a priorizar el bienestar físico y emocional de las sobrevivientes, sin abandonar la más eficiente atención a la investigación y el procesamiento de los casos. Ello nos asegura una sobreviviente que, lejos de sentirse revictimizada, se encuentra fortalecida, comprometida y en disposición de colaborar con el Ministerio Público en cada una de las etapas del procesamiento criminal.



Desde la primera interacción con la víctima en el proceso de entrevista, el fiscal tiene la oportunidad de establecer el tono que prevalecerá durante la investigación y en las etapas posteriores. Por consiguiente, el Departamento de Justicia ha integrado una nueva herramienta de entrevista a sobrevivientes de violencia de género. Se trata de salas especializadas de entrevista o *soft interview rooms* en las cuales se les brinda a las víctimas un espacio que cuenta con elementos dirigidos a que se sientan más cómodas y seguras, tanto física como emocionalmente. Una ventaja de estas salas especializadas es que cuentan con un equipo de sonido que, previo consentimiento de la víctima, recogerá la entrevista que realiza el fiscal y la transmitirá de manera simultánea al salón del técnico de servicio a víctima que se encuentre de turno en ese momento. Con esta herramienta se agilizarán los procesos, en la medida en que el técnico de servicio a víctimas no tendrá que preguntar nuevamente en su entrevista sobre los hechos particulares del caso, y también se podrán identificar y coordinar las necesidades de albergue u órdenes de protección, entre otras cosas.

Con el propósito de regular el uso de las salas especializadas de entrevista o *soft interview rooms*, se adopta el Protocolo para el Uso de las Salas Especializadas de Entrevista para Sobrevivientes de Violencia Doméstica y Abuso Sexual ("Soft Interview Rooms") y su Equipo de Sonido, y se hace formar parte de esta Orden Administrativa.

III. VIGENCIA

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 23 de enero de 2023.


Domingo Emanuelli Hernández
Secretario de Justicia

Anejo



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Departamento de Justicia

Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia
Gobernador

Hon. Domingo Emanuelli Hernández
Secretario de Justicia

PROTOCOLO PARA EL USO DE LAS SALAS ESPECIALIZADAS DE
ENTREVISTA PARA SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y
ABUSO SEXUAL (“SOFT INTERVIEW ROOMS”) Y
SU EQUIPO DE SONIDO

Índice

I.	Base legal.....	3
II.	Propósito.....	3
III.	Administración de la sala especializada de entrevista o <i>soft interview room</i>	5
IV.	Criterios a ser considerados para el uso de la sala especializada de entrevista o <i>soft interview room</i> y su equipo de sonido.....	6
V.	Descripción del equipo de sonido.....	7
VI.	Uso del salón de turno que recogerá el sonido de la sala especializada de entrevista o <i>soft interview room</i>	7
VII.	Vigencia.....	8
	Anejos	9
	<i>Bitácora de uso de la sala especializada de entrevista o soft interview room</i>	10
	<i>Consentimiento para uso de equipo de sonido en la sala especializada de entrevista o soft interview room</i>	11

I. BASE LEGAL

Este Protocolo se promulga en virtud de los poderes conferidos al Secretario de Justicia (en adelante, "Secretario"), recogidos en las secciones 5 y 6 del artículo IV de la Constitución de Puerto Rico, P.R. CONST. art. IV, §§ 5 y 6, y en la Ley Núm. 205-2004, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Justicia" (en adelante, "Ley Núm. 205"), 3 L.P.R.A. §§ 291 *et seq.*, la cual dispone que el Secretario es el principal funcionario de ley y orden con la facultad para disponer el funcionamiento, organización y procedimientos internos del Departamento de Justicia (en adelante, "el Departamento"). También se promulga en virtud del Artículo 18 (b) de la Ley Núm. 205, 3 L.P.R.A. § 2920 (b), el cual faculta al Secretario a adoptar las reglas y reglamentos necesarios para realizar los actos convenientes y necesarios para implantar los propósitos de la Ley y de las demás responsabilidades que le impone el estatuto.

De igual forma, este Protocolo se promulga en atención a las disposiciones de la Ley Núm. 183-1998, según enmendada, conocida como "Ley de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos de Delito", 25 L.P.R.A. § 981, *et seq.*, y la Ley Núm. 22-1988, según enmendada, conocida como "Ley de la Carta de Derechos de las Víctimas y Testigos de Delito", 25 L.P.R.A. §§ 973 *et seq.*

II. PROPÓSITO

Este Protocolo, titulado "Protocolo para el uso de las Salas Especializadas de Entrevista para Sobrevivientes de Violencia Doméstica y Abuso Sexual ("soft interview rooms") y su equipo de sonido", establece las normas y requerimientos de las salas especializadas de entrevista ubicadas en las Unidades Especializadas de Violencia Doméstica, Delitos Sexuales y Maltrato a Menores (en adelante, "Unidades Especializadas").

La violencia de género se refiere al comportamiento antisocial que causa daño físico, sexual o psicológico a una persona o a un grupo de personas por razón de su género. En específico, se trata de las opiniones o prejuicios basados en las funciones sociales o relaciones de poder de un género sobre otro que determinada cultura le asigna al hombre o a la mujer.¹ Este concepto de violencia incluye amenazas, agresiones, maltrato emocional o psicológico, persecución y aislamiento, entre otras acciones relacionadas. Entre las manifestaciones más comunes de esta violencia, están la violencia física, el maltrato emocional y psicológico, el acecho, el acoso y el hostigamiento sexual en cualquier escenario, incluyendo en el empleo.

La política pública establecida por el Gobierno de Puerto Rico apunta inexorablemente a la prevención y a la atención de la violencia de género en todas sus manifestaciones. Asimismo,

¹ Véase Orden Ejecutiva del Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia, firmada el 21 de enero de 2021, declarando un estado de emergencia ante el aumento de casos de violencia de género en Puerto Rico (OE-2021-013) y la emitida el 23 de junio de 2022, extendiendo el estado de emergencia (OE-2022-035).

el Departamento de Justicia de Puerto Rico está comprometido con proveerle a las sobrevivientes de violencia de género una atención eficiente, compasiva, sensible y responsable, velando en todo momento por el respeto a su dignidad y promoviendo su seguridad física y emocional. Con estas máximas se promueve un sistema de justicia criminal enfocado en erradicar esta violencia, a través del empoderamiento de las sobrevivientes de delito que depositan su confianza en el Ministerio Público, y que descansan en el apoyo, la orientación y el trato digno que reciben de cada uno de sus funcionarios.

Es en aras de cumplir a cabalidad con este compromiso, que el Departamento de Justicia se mantiene enfocado en establecer nuevas y mejores estrategias dirigidas a priorizar el bienestar físico y emocional de las sobrevivientes, sin abandonar la más eficiente atención a la investigación y el procesamiento de los casos. Ello nos asegura una sobreviviente que, lejos de sentirse revictimizada, se encuentra fortalecida, comprometida y en disposición de colaborar con el Ministerio Público en cada una de las etapas del procesamiento criminal.

El primer paso para lograr este objetivo es reconocer que en la mayoría de las ocasiones, al realizar su denuncia, las sobrevivientes reviven cada evento y experiencia traumática, pudiendo producirse alteraciones neurobiológicas que afecten su respuesta cognitiva y emocional, la memoria y el desarrollo afectivo y relacional con las personas que le rodean. Ante ello, los especialistas recomiendan un enfoque centrado en el trauma, en el que se ofrece acompañamiento y una diversidad de servicios específicos que permite responder de manera apropiada a las necesidades de las sobrevivientes de violencia de género.² La expectativa es que, al reconocer y comprender los alcances del trauma en el contexto de la violencia de género en sus distintas dimensiones, se examine cómo se responde a las víctimas y sobrevivientes, sin caer en la patologización, penalización y revictimización.³

Sin lugar a duda, desde la primera interacción con la sobreviviente en el proceso de entrevista, el fiscal tiene la oportunidad de establecer el tono que prevalecerá durante la investigación y en las etapas posteriores. Estudios recientes han reflejado que el ambiente en el que se lleva a cabo ese proceso de entrevista afecta la calidad de la comunicación entre las partes involucradas.⁴ Asimismo, se ha establecido que narrar hechos traumáticos en un espacio árido puede ocasionar que la sobreviviente se inhiba al momento de expresar detalles que puedan resultarle difíciles o embarazosos.

² Elithet Silva Martínez, MSW, PHD, *Violencia de género desde un enfoque centrado en trauma*, COORDINADORA PAZ PARA LA MUJER, INC., 19 de agosto de 2022, https://sociales.uprrp.edu/egts/wp-content/uploads/sites/9/2019/02/ESM_trauma_2017.pdf.

³ *Id.*

⁴ Evan Dawsm, María Hartwig, Laure Brimbal & Philipp Denisenkov, *A room with a view: Setting influences information disclosure in investigative interviews*. LAW AND HUMAN BEHAVIOR (19 de agosto de 2022), <https://psvnet.apa.org/record/2017-19182-001>.

En atención a este enfoque centrado en el trauma, el Departamento de Justicia ha integrado una nueva herramienta de entrevista a sobrevivientes de violencia de género. Se trata de un salón especializado de entrevista o *soft interview room* en el que se le brinda a la sobreviviente un espacio que cuenta con elementos dirigidos a que se sientan más cómodas y seguras, tanto física como emocionalmente. Estos salones han sido decorados con colores cálidos, muebles cómodos y un ambiente acogedor. Esto permitirá que el fiscal y el transcriptor legal puedan llevar a cabo sus entrevistas y tomar las declaraciones juradas en un ambiente privado y adecuado, y que la sobreviviente pueda manejar el proceso de la mejor manera posible.

Otra ventaja que tendrá esta sala especializada de entrevista o *soft interview room* es que contará con un equipo de sonido que, previo consentimiento de la sobreviviente, recogerá la entrevista que realiza el fiscal y la transmitirá de manera simultánea al salón del técnico de servicio a víctima que se encuentre de turno en ese momento. Esto no solo agilizará los procesos, en la medida en que el técnico de servicio a víctimas no tendrá que preguntar nuevamente en su entrevista sobre los hechos particulares del caso, sino que también permitirá que se comiencen a identificar y coordinar desde las primeras etapas de la investigación las necesidades de albergue u órdenes de protección, entre otras cosas. El elemento más importante de esta herramienta es que se evitará que la sobreviviente tenga que repetir en múltiples ocasiones su testimonio, eliminando así la posibilidad de revictimización.

 Como vemos, esta herramienta de entrevista promueve el enfoque centrado en el trauma, en la medida en que considera los posibles efectos y las respuestas biológicas y cognitivas que pueden estar presentes en las sobrevivientes de delitos de violencia de género. Esto, sin duda, redundará en una entrevista más efectiva y asegurará el trato digno y sensible que necesitan las sobrevivientes.

III. ADMINISTRACIÓN DE LA SALA ESPECIALIZADA DE ENTREVISTA O *SOFT INTERVIEW ROOM*

La sala especializada de entrevista o *soft interview room* estará bajo la dirección y responsabilidad del Coordinador de la Unidad Especializada de cada región y del Director del Centro Metropolitano de Investigaciones y Denuncias (en adelante, "CMID"). Para su administración se utilizarán los formularios que se incluyen como anejos, a saber: (i) Bitácora para el uso de la sala especializada de entrevista (Véase Anejo 1); (ii) Consentimiento para el uso del equipo de sonido en la sala especializada de entrevista o *soft interview room* (Véase Anejo 2).

El equipo y mobiliario de la sala especializada de entrevista o *soft interview room* fue adquirido por la Oficina de Compensación y Servicios a Víctimas y Testigos de Delito (en adelante, "la OCSVTD"), como parte de un proyecto financiado por la Oficina de la Procuradora de la Mujer. En aras de cumplir con el monitoreo del proyecto, el Coordinador de la Unidad Especializada y el Director del CMID deberán remitir, dentro de los primeros diez días de cada trimestre, a la OCSVTD y a la División de Coordinación de las Unidades Especializadas de

Violencia Doméstica, Delitos Sexuales y Maltrato a Menores (en adelante, "DCUE"), copia de la bitácora y el consentimiento mencionado en el párrafo anterior. Asimismo, cualquier situación que ocurra con el equipo electrónico o el mobiliario deberá ser informada de manera inmediata y por escrito a los Directores de la OCSVTD y la DCUE.

IV. CRITERIOS A SER CONSIDERADOS PARA EL USO DE LA SALA ESPECIALIZADA DE ENTREVISTA O *SOFT INTERVIEW ROOM* Y SU EQUIPO DE SONIDO

Las salas especializadas de entrevista o *soft interview rooms* serán utilizadas de manera exclusiva para entrevistar a sobrevivientes de violencia de género, particularmente de violencia doméstica y abuso sexual, y están localizadas en las Unidades Especializadas, así como en el CMID.

El fiscal investigador determinará caso a caso si el asunto a ser consultado debe ser atendido en esta sala, tomando en consideración, entre otras cosas, las lesiones que haya sufrido la sobreviviente, su movilidad y su estado emocional. Al tomar esta determinación, se priorizará el bienestar físico y emocional de la sobreviviente. Siempre que se utilice la sala especializada de entrevista, el fiscal deberá completar la bitácora sobre el uso de esta. Al final de cada entrevista, el fiscal certificará en la bitácora el estado de la sala.

 Previo al comienzo de la entrevista, el fiscal le explicará a la sobreviviente la función del sistema de sonido y sus ventajas. Será enfático al explicar que el sistema solo transmite sonido y que no tiene la capacidad de grabar. Debe explicarle, además, que la única persona que estará escuchando la entrevista será el técnico de asistencia a víctimas y que la transmisión del sonido se realizará a los únicos fines de que no necesariamente tenga que repetir todos los hechos nuevamente y que el técnico pueda ir identificando las ayudas y los servicios que se le pueden ofrecer más adelante. Asimismo, le explicará que, si lo prefiere, el técnico de asistencia a víctimas podrá estar presente en el salón de entrevista, en lugar de escuchar desde su oficina. Durante esta introducción, es conveniente que la sobreviviente tenga la oportunidad de conocer al técnico que escuchará su entrevista a través de este sistema. La sobreviviente hará constar su posición en el documento titulado Consentimiento para uso del equipo de sonido en la sala especializada de entrevista o *soft interview room* (Véase Anejo 2). El original de este documento se anejará a la hoja de consulta del fiscal y una copia será entregada al técnico de asistencia a víctimas e incluida en el informe trimestral a ser enviado a la OCSVTD.

De prestarse el consentimiento, el fiscal determinará cuándo comenzará a transmitirse la entrevista. Esto tomando en consideración que el propósito de esta herramienta es que la sobreviviente no tenga que verbalizar los hechos nuevamente al técnico de asistencia a víctimas. Si en algún momento la sobreviviente interesa que se interrumpa la transmisión de la entrevista al salón adyacente, el fiscal deberá comunicarse inmediatamente con el técnico y solicitarle que silencie el volumen del equipo hasta tanto medie el consentimiento.

En la eventualidad de que la sobreviviente indique que prefiere que no se transmita el sonido de la entrevista a la oficina adyacente, debe auscultarse si interesa que el técnico esté presente en el salón. De no aceptarse alguna de las alternativas, el fiscal deberá continuar el trámite ordinario del proceso investigativo y referir a la sobreviviente al técnico de asistencia a víctimas tan pronto finalice la entrevista. En estas circunstancias, y salvo justa causa, toda sobreviviente deberá referirse al técnico mientras se encuentre en la Fiscalía y deberá permitirse que sea orientada este mismo día.

En todos los casos, el fiscal deberá evaluar si por la naturaleza de los hechos o el estado emocional de la sobreviviente, la utilización del equipo podría tener un efecto adverso en el proceso de la investigación. De ser así, el fiscal entrevistará a la sobreviviente en presencia del agente investigador, transcriptor y cualquier otra persona que esta solicite que le acompañe. En estas circunstancias, el fiscal deberá ofrecerle a la sobreviviente la opción de que pueda estar acompañada del técnico, a los fines de evitar otra entrevista y que se puedan identificar las ayudas y servicios prontamente. De no ser posible que el técnico esté presente en la entrevista, debe permitírsele que oriente a la sobreviviente antes de que abandone la Fiscalía.

La transmisión a la oficina contigua será para uso exclusivo de los técnicos de asistencia a víctimas.

V. DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO DE SONIDO

 El equipo de sonido consta de un micrófono ubicado en el techo de la sala especializada de entrevista o *soft interview room*, un procesador y una bocina localizada en la oficina de turno del técnico de asistencia a víctimas. El equipo se limita a transmitir sonido y no cuenta con la capacidad de grabar.

VI. USO DEL SALÓN DE TURNO QUE RECOGERÁ EL SONIDO DE LA SALA ESPECIALIZADA DE ENTREVISTA O *SOFT INTERVIEW ROOM*

El técnico de asistencia a víctimas que se encuentre de turno deberá ubicarse en la oficina preparada con el equipo que recoge el sonido de la sala especializada de entrevista o *soft interview room*. En aquellas regiones en que se haya habilitado más de una oficina con este equipo, el técnico se mantendrá en su oficina y ajustará el sonido del equipo para escuchar la entrevista, según las instrucciones que reciba del fiscal.

Una vez iniciada la entrevista, y según la instrucción recibida del fiscal, el técnico encenderá el sistema y comenzará a anotar los datos correspondientes en su hoja de entrevista. Asimismo, y según aplique, deberá ir completando los datos necesarios en el formulario de solicitud de orden de protección.

Al finalizar el proceso de entrevista del fiscal y la toma de declaración jurada del taquígrafo, el técnico deberá trasladarse a la sala especializada de entrevista para orientar a la sobreviviente

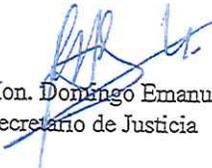
y completar cualquier documento relacionado. Asimismo, deberá completar el proceso de solicitud de orden de protección, según aplique.

En la eventualidad de que la sobreviviente no haya autorizado la transmisión del sonido a la oficina del técnico, se procederá a realizar la entrevista completa y la orientación sobre los derechos y servicios.

VII. VIGENCIA

Este Protocolo entrará en vigor inmediatamente.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 23 de enero de 2023.


Hon. Domingo Emanuelli Hernández
Secretario de Justicia

ANEJOS

10.



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Departamento de Justicia

CONSENTIMIENTO PARA EL USO DE EQUIPO DE SONIDO EN LA SALA ESPECIALIZADA DE ENTREVISTA O *SOFT INTERVIEW ROOM*

Yo, _____, perjudicado(a) en relación a la querrela número _____, he sido orientado(a) por el(la) fiscal investigador(a) en cuanto al uso del equipo de sonido en la sala especializada de entrevista o *soft interview room*. Se me ha explicado que la utilización del equipo es voluntaria, que el propósito de este es evitar la repetición del relato del incidente de violencia de género al técnico de asistencia a víctimas e identificar de manera oportuna las ayudas y servicios que podrán ofrecermme y que su uso se limitará a estos fines. Se me ha indicado que el equipo de sonido no grabará la entrevista, sino que transmitirá simultáneamente la conversación a una oficina adyacente, en la que el(la) técnico de asistencia a víctimas estará ubicado(a). Luego de haber sido orientado(a):

Presto mi consentimiento al uso del equipo de sonido.

No presto mi consentimiento al uso del equipo de sonido.

Hoy, _____ de _____ de 20____, en _____, P.R.

Perjudicado(a)

Nombre y Firma del Fiscal

Nombre y Firma del Técnico

Nombre y Firma del Testigo



RES. CONJ. 7 -20 23

SENADO

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

EL CAPITOLIO
SAN JUAN, PUERTO RICO 00901

Yo, **Yamil Rivera Vélez**, Secretario del Senado de Puerto Rico,

CERTIFICO:

Que la R. C. del S. 160, titulada:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Secretario del Departamento de Salud de Puerto Rico enmendar el Reglamento 9184, a los fines de requerir a profesionales de la enfermería que rinden servicios directos de salud en salas de emergencia, en hospitales o nivel primario, cuenten con tres (3) horas crédito por término de educación continua sobre aspectos relacionados a la violencia y abuso sexual; para establecer que el Departamento de Salud, en coordinación con el Centro de Ayuda a Víctimas de Violación (CAVV), el Colegio de Profesionales de la Enfermería de Puerto Rico y la Asociación de Hospitales de Puerto Rico, preparará un Plan de Trabajo para que sea sometido en las Secretarías del Senado y de la Cámara de Representantes en donde se establecerá los requerimientos, recursos fiscales y tiempo de establecimiento y cumplimiento que sean necesarios para que en todas las salas de emergencia dentro de los hospitales en Puerto Rico tengan personal con la Certificación "*Sexual Assault Nurse Examiner*" (SANE) con el fin de poder enfocar los esfuerzos de educación continua e incluso de asistencia en adquirir dicha certificación a dicho personal especializado.”

ha sido aprobada por el Senado de Puerto Rico y la Cámara de Representantes en la forma que expresa el ejemplar que se acompaña.

PARA QUE ASI CONSTE, y para notificar al Gobernador de Puerto Rico, expido la presente en mi oficina en el Capitolio, San Juan, Puerto Rico, el día catorce (14) del mes de noviembre del año dos mil veintidós y estampo en ella el sello del Senado de Puerto Rico.


Yamil Rivera Vélez
Secretario del Senado

ANEJO C

(R. C. del S. 160)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Secretario del Departamento de Salud de Puerto Rico enmendar el Reglamento 9184, a los fines de requerir a profesionales de la enfermería que rinden servicios directos de salud en salas de emergencia, en hospitales o nivel primario, cuenten con tres (3) horas crédito por término de educación continua sobre aspectos relacionados a la violencia y abuso sexual; para establecer que el Departamento de Salud, en coordinación con el Centro de Ayuda a Víctimas de Violación (CAVV), el Colegio de Profesionales de la Enfermería de Puerto Rico y la Asociación de Hospitales de Puerto Rico, preparará un Plan de Trabajo para que sea sometido en las Secretarías del Senado y de la Cámara de Representantes en donde se establecerá los requerimientos, recursos fiscales y tiempo de establecimiento y cumplimiento que sean necesarios para que en todas las salas de emergencia dentro de los hospitales en Puerto Rico tengan personal con la Certificación "*Sexual Assault Nurse Examiner*" (SANE) con el fin de poder enfocar los esfuerzos de educación continua e incluso de asistencia en adquirir dicha certificación a dicho personal especializado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la violencia o agresión sexual como todo acto sexual, la tentativa de consumarlo, comentarios o insinuaciones sexuales no deseados. También se refiere a las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción, independientemente de la relación de esta con la víctima sobreviviente, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo.

Por su parte, la agresión sexual en Puerto Rico es un problema social y de salud pública que urge atender ante el alza en las incidencias que ha llevado a expertos a darle un rango epidémico. Entre enero y mayo del año en curso, la Oficina de Estadísticas y la Unidad de Delitos Sexuales y Maltrato de Menores de la Policía de Puerto Rico, informó trescientos veintiocho (328) casos de delitos sexuales, entre estos: violación, violación técnica, incesto, sodomía y actos lascivos.

Según los datos de la OMS y los datos publicados por agencias de gobierno locales, las agresiones sexuales se cometen con mayor frecuencia contra mujeres, particularmente durante la niñez y la pubertad.

Investigaciones relacionadas con el tema particular del abuso sexual en la niñez reportan las repercusiones negativas experimentadas por sus sobrevivientes en aspectos cognitivos, conductuales, somático-físicos y relaciones interpersonales. La mayoría de los

participantes de dichos estudios mostraron tener problemas de autoconcepto, autoreferencias negativas, sentimientos de culpa, problemas de afecto, ansiedad, desesperanza, tensión crónica, insomnio y problemas familiares, entre otros.

Es evidente que la agresión sexual es una de las maneras más terribles de violencia contra el ser humano y requiere acciones efectivas para atenderla. Más preocupante aún es el hecho de que la agresión sexual tiene efectos adversos a la salud física y mental de las víctimas sobrevivientes. Estas consecuencias pueden ser inmediatas o a largo plazo y pueden ser manifestadas a través de enfermedades de transmisión sexual, intentos de suicidio, asesinatos, ansiedades, ataques de pánico, depresiones, entre otras. Sin lugar a dudas este es un problema social y de salud pública que necesita ser atendido, de forma integral y coordinada. Esto, a través de esfuerzos multidisciplinarios con un enfoque de prevención y con las estrategias necesarias para combatir el problema, identificar grupos de riesgo, proveer servicios a las víctimas sobrevivientes y no dejar sin responsabilidad legal a los agresores.

Por tales razones, es de suma importancia que profesionales de enfermería que rinden servicios directos de salud en salas de emergencia, en hospitales o nivel primario, quienes tienen contacto inicial y directo con las víctimas, posean los adiestramientos y educación continua necesaria para identificar, referir y atender situaciones de abuso sexual.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Secretario del Departamento de Salud de Puerto Rico, enmendar el Reglamento 9184, conocido como el "Reglamento para la Construcción, Operación, Mantenimiento y Licenciamiento de los Hospitales en Puerto Rico", a los fines de requerir a profesionales de la enfermería que rinden servicios directos de salud en salas de emergencia, en hospitales o nivel primario, dentro de las horas totales que se le requiere reglamentariamente, cuenten con tres (3) horas créditos por término de educación continua por término, sobre aspectos relacionados a la violencia y abuso sexual.

Sección 2.-El Departamento de Salud, en coordinación con el Centro de Ayuda a Víctimas de Violación (CAVV), el Colegio de Profesionales de la Enfermería de Puerto Rico y la Asociación de Hospitales de Puerto Rico, preparará un Plan de Trabajo para lograr que en todas las salas de emergencia dentro de los hospitales en Puerto Rico tengan personal con la Certificación "*Sexual Assault Nurse Examiner*" (SANE). Dicho Plan de Trabajo contendrá, sin que se entienda como una limitación los siguientes parámetros mínimos:

- a. los requerimientos que deberá obtener el personal que vaya a adquirir dicha Certificación,
- b. los recursos fiscales y personal que el Departamento de Salud entienda que son necesarios, si alguno, para lograr los objetivos requeridos en el Plan de Trabajo;

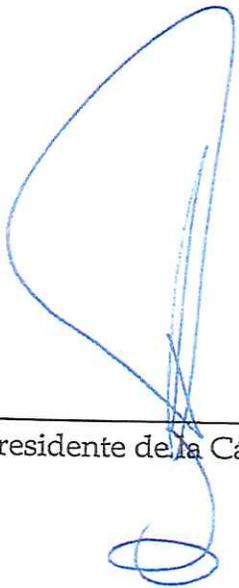
- c. el tiempo de establecimiento y cumplimiento que sean necesarios para la implantación adecuada de dicho Plan de Trabajo; y
- d. cualquier otro asunto que el Departamento de Salud entienda pertinente el incluir para lograr lo requerido en esta Sección.

Dicho Plan de Trabajo deberá ser entregado según lo dispuesto en esta Sección en un término no mayor de ocho (8) meses a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

Las entidades antes mencionadas deberán promover que estos cursos de educación continua requeridos sean provistos a las enfermeras o enfermeros libres de costo.

Sección 3- Vigencia

Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Presidente de la Cámara



Presidente del Senado

Aprobada en 12 enero 2023



Gobernador